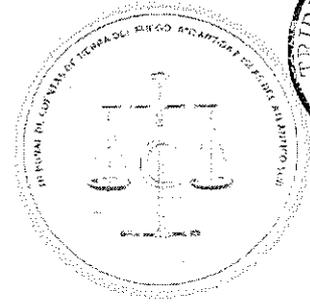




PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO
ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPUBLICA ARGENTINA



INFORME CONTABLE

INFORME CONTABLE N.º 761/2024, Letra: TCP – CPPyPTDF

SEGUIMIENTO RESOLUCION PLENARIA N° 89/2022 Art. 6° y N° 27/2023

**Expediente N.º 149/2018 Letra: TCP-SP, caratulado: “S/AUDITORÍA DE
EVALUACIÓN DEL SISTEMA DE CONTROL INTERNO ART. 12°
RESOLUCIÓN PLENARIA N.º 160/2018 – C.R.P.T.D.F.”**

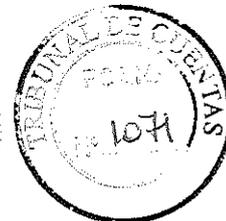
Auditora Fiscal: C.P. Maria Paula PARDO

Ushuaia, 30/12/2024

TRIBUNAL DE CUENTAS

PROVINCIA DE TIERRA DEL FUEGO, ANTÁRTIDA E ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR





"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

Auditoria de Evaluación de Control Interno CPPyPTDF

Seguimiento Resolución Plenaria N° 89/2022 y N° 27/2023.

Índice

1. Destinatario	1
2. Objeto.....	1
3. Antecedentes.....	1
4. Análisis.....	3
5. Conclusiones obtenidas.....	11





“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

1. Destinatario

El presente informe está dirigido a la Secretaría Contable.

2. Objeto

El objeto del presente informe es dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 6° de la Resolución Plenaria N° 089/2022 y en su similar, N° 027/2023.

3. Antecedentes

En la Resolución Plenaria N° 160/2018 se ordenó la auditoría del Sistema de Control Interno en la C.R.P.T.F. Posteriormente, el 13 de agosto de 2019, la Resolución N° 161/2019 aprobó el Informe Contable N° 603/2018 Letra: T.C.P.-G.E.A., junto con sus Anexos y la Nota Interna N° 2677/18 Letra: T.C.P.-S.C., incorporando sus términos a la resolución. En este contexto, se emitieron diversas recomendaciones al Directorio de la C.R.P.T.F. para mejorar la gestión del organismo.

Entre las recomendaciones, se sugirió la creación de un plan organizacional que incluya la visión, misión y objetivos del ente, así como la emisión de un reglamento interno conforme a la Ley Provincial N° 834 y la Ley N° 1155. También se recomendó establecer una normativa sobre la estructura del ente, con procedimientos y un régimen de reemplazos, mejorar la transparencia en la selección y evaluación de personal, crear un Comité de Control Interno y gestionar de forma periódica los riesgos organizacionales.

Adicionalmente, se recomendó la activación completa del sistema informático (SICAP), la cobertura del puesto de Gerente Técnico Previsional, la creación de un plan anual de trabajo de Auditoría Interna y la designación de un profesional en ciencias económicas en la Gerencia de Negocios e Inversiones. Se sugirió la elaboración de planes de inversión, solicitar informes periódicos sobre fideicomisos inmobiliarios, ajustar los anticipos de haberes, actualizar el Jurisdiccional de Compras y Contrataciones, y detallar las cuentas bancarias del

ente en los actos administrativos correspondientes. El seguimiento de estas recomendaciones fue encomendado a los Auditores Fiscales.

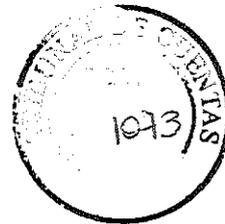
La Resolución Plenaria N° 82/2020 dio por concluida la intervención de este Tribunal de Cuentas en relación con las recomendaciones de los artículos 11 y 18 de la Resolución Plenaria N° 161/2019 y aprobó los términos del Informe Legal N° 63/2020 Letra: TCP-CA. También reiteró que deberán cumplirse las recomendaciones de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17 de la Resolución N° 161/2019.

La Resolución Plenaria N° 47/2021 intimó a dar cumplimiento a las recomendaciones anteriormente mencionadas.

La Resolución Plenaria N° 235/2021 aprobó el Informe Contable N° 224/2021 Letra: T.C.P.-G.E.A., junto con la Nota Interna N° 1674/2021 Letra: T.C.P.-S.C., incorporando sus términos a la resolución. En esta instancia, se consideraron cumplidas las recomendaciones de los artículos 13, 16 y 17 de la Resolución N° 161/2019, mientras que se constató un cumplimiento parcial de las recomendaciones de los artículos 5°, 9° y 12. También se reiteraron las recomendaciones pendientes de los artículos 2°, 3°, 4°, 6°, 7°, 8°, 10, 14 y 15.

La Resolución Plenaria N° 363/2021 aprobó el Informe Contable N° 447/2021 Letra: T.C.P.-C.R.P.T.F., incorporando sus términos a la resolución. En esta instancia, se dio por cumplida la recomendación del artículo 10 de la Resolución N° 161/2019 e intimó al cumplimiento de las recomendaciones pendientes de los artículos 2°, 3°, 4°, 5°, 6°, 7°, 8°, 9°, 12, 14 y 15.

La Resolución Plenaria N° 089/2022 aprobó el Informe Contable N° 70/2022 Letra: T.C.P.-C.P.P.yP.T.D.F., incorporando sus términos a la resolución. En esta ocasión, se dieron por cumplidas las recomendaciones de los artículos 6°, 7°, 8°, 9° y 12 de la Resolución N° 161/2019, y se dispuso la verificación de las recomendaciones pendientes de los artículos 2°, 3°, 4° y 5° en el marco del proyecto de reglamentación de la Ley Provincial N° 834, el cual se encontraba en trámite en ese momento.



“2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Además, se ordenó verificar el cumplimiento de la recomendación del artículo 14, relacionada con la elaboración de planes anuales o plurianuales de inversiones, en el marco del Expediente N° 190/2018 Letra T.C.P.-S.P., caratulado: "S/ AUDITORÍA EXTERNA DE INVERSIONES EN EL ÁMBITO DE LA CAJA PREVISIONAL PARA EL PERSONAL POLICIAL Y PENITENCIARIO PROVINCIAL Y CAJA COMPENSADORA PARA LA POLICÍA DEL EX-TERRITORIO DE T.D.F.A.e.I.A.S.". Por último, se reiteró la recomendación prevista en el artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 161/2019.

La Resolución Plenaria N° 027/2023 intimó al cumplimiento de la recomendación formulada en el artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 161/2019, reproducida en sus similares N° 82/2020, N° 47/2021, N° 235/2021, N° 363/2021 y N° 89/2022.

Finalmente, el 21 de marzo de 2023 se emitió el Informe Contable N° 116/2023 Letra: T.C.P.-C.P.P.yP.T.D.F., que dio por cumplida solo parcialmente la recomendación del artículo 15, sugiriendo la intervención de Auditoría Interna para implementar controles cruzados en la Caja. De este informe tomó conocimiento el Vocal de Auditoría.

4. Análisis

En primer lugar, se transcribirán las recomendaciones pendientes de cumplimiento de la **Resolución Plenaria N° 161/2019**, conforme a lo dispuesto en la Resolución Plenaria N° 89/2022 y N° 27/2023. Seguidamente, se presentará la respuesta emitida por la CPPyPTDF mediante la Nota N° 202/2024-DIR – CPPyPTDF, que se acompaña con el Informe N° A-INF-INT-2-2024. Finalmente, se procederá con el análisis y las conclusiones correspondientes.

“ARTÍCULO 2º - Recomendar al Presidente de la C.R.P.T.F. Comisario General (R) Jorge Orlando ESCALADA, que establezca un plan organizacional comprensivo de la Visión, Misión, Valores, Principios, Objetivos, Planes Estratégicos y Acciones del Organismo, debiendo procurar su correcta

difusión e implementación de los mecanismos que garanticen la pertinente evaluación de los agentes y la adopción de las medidas correctivas que pudieran corresponder".

Descargo y conclusión: Mediante Informe N° A-INF_INT-2-2024 suscripto por la Gerente de Administración C.P. Clara Ines MARTINEZ, se informó lo siguiente: "(...) *La Ley Provincial N° 834 establece en su artículo 2: "La Caja tiene por objeto ser la autoridad de aplicación y administración del presente régimen, y brindará las prestaciones establecidas en el artículo 43 de la presente Ley."*

En consecuencia, corresponde que la visión, misión, valores, principios, objetivos, planes estratégicos y acciones del Organismo, se direccionen al cumplimiento del mencionado objeto.

No obstante no encontrarse perfeccionado expresamente lo recomendado; la aplicación de la Ley Provincial N° 495 que establece y regula la Administración Financiera y Sistemas de Control del Sector Público Nacional, comprende un conjunto de sistemas, órganos, normas y procedimientos administrativos que guían la conducción económica y eficiente de las actividades del Organismo y permite la evaluación de los resultados de los programas, proyectos y operaciones de los que es responsable la entidad.

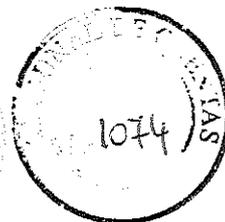
En este lineamiento, el presupuesto anual del Organismo define las prioridades conforme su objeto; a los fines de que al cierre de la ejecución presupuestaria se verifique el grado de cumplimiento de los objetivos y metas previstos, y el comportamiento en términos de economicidad, eficiencia y eficacia.

Para ello resulta fundamental el cumplimiento de los deberes y atribuciones de la estructura orgánica del Organismo, definido en el Decreto Provincial N° 1209/2023.

Desde el Organismo se trabajará de forma comprometida en el perfeccionamiento de lo recomendado. (...)".



PROVINCIA DEL FUERO, ANTÁRTIDA Y ISLAS DEL ATLÁNTICO SUR
REPÚBLICA ARGENTINA



“2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994”

Por lo tanto, se concluye que la recomendación del artículo 2° de la Resolución Plenaria N° 161/2019 no ha sido cumplida plenamente. Aunque existe compromiso de perfeccionamiento, aún no se ha desarrollado ni implementado de manera expresa el plan organizacional integral requerido. Por lo tanto, **se debe continuar con el seguimiento** hasta su cumplimiento efectivo.

“ARTÍCULO 3° - Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que proceda a la emisión de un Reglamento Interno del Organismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley provincial N° 834 -según modificación efectuada por el artículo 8° de la Ley provincial N° 1155-, teniendo en consideración que el proyecto remitido oportunamente a los Auditores Fiscales a cargo de la Auditoría debe ser revisado, en tanto contiene información incompleta y desorganizada”

Descargo y conclusión: Mediante el Informe N° A-INF_INT-2-2024, la C.P. Clara Ines MARTINEZ informó lo siguiente: “(..) que se verificó el proyecto remitido oportunamente, el cual en forma sintética abarca los temas citados a continuación:

1. Reglamentos
2. Organigrama
3. Documentación Externa Aplicable
4. Perfiles de puesto (misiones y funciones)
5. Formularios aplicables al área de RRHH
6. Procedimientos Generales Desarrollados
7. Formularios de Auditoría Interna
8. Soporte Área de informática

Teniendo en consideración la fecha de presentación del proyecto remitido, la entrada en vigencia del Decreto Provincial N° 1209/2023, y el fortalecimiento de las capacidades institucionales de la administración a través de la implementación de sistemas informáticos para acelerar los trámites, aumentar la transparencia y facilitar el acceso a la información; cabe mencionar

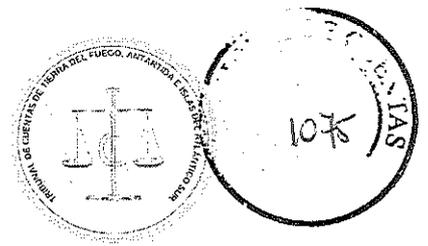
que el mismo está sujeto a ser reformulado, interviniendo para ello la estructura orgánica del Organismo. No obstante, tal como se pronuncia en las recomendaciones siguientes, se ha procedido al dictado de los correspondientes actos administrativos sobre materia administrativa, financiera, presupuestaria, digitalización, vigentes para toda la administración pública provincial y, para este régimen previsional específico”.

Por lo tanto, el Organismo **no cumple plenamente con la recomendación del artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 161/2019** de emitir un Reglamento Interno conforme al Artículo 13 de la Ley Provincial N° 834, modificado por la Ley N° 1155. Si bien se verificó un proyecto que abarca temas relevantes y se han dictado actos administrativos generales, el reglamento remitido contiene información incompleta y desorganizada, y aún está sujeto a reformulación. **Se debe continuar con el seguimiento** hasta su correcta emisión y aprobación.

“ARTÍCULO 4° - Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que en el ámbito del Organismo a su cargo se emita normativa referida a la estructura y organigrama del Ente, que recepte los objetivos de las distintas áreas e incluya manuales de misiones y funciones y procedimientos administrativos desarrollados por cada dependencia, así como también instrumento un régimen de reemplazos en casos de licencias y ausencias prolongadas; debiendo procurar su correcta difusión”.

Descargo y conclusión: De la respuesta vertida en el Informe N° A-INF_INT-2-2024 se receptó la siguiente información: “(...) El CAPÍTULO IV- DE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA de la Ley Provincial N° 834, en el artículo 21 establece la estructura orgánica de la Caja:

- 1- Presidente
- 2- Vicepresidente
- 3- Directores
- 4- Gerencias:



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

- a) *de Asuntos Jurídicos;*
- b) *Técnico Previsional;*
- c) *de Administración; y*
- d) *de Negocios e Inversiones*

5- Auditoría Interna.

En los artículos consiguientes establece las funciones de cada Gerencia, las cuales son parcialmente modificadas por la Ley Provincial N° 1155.

Por su parte, el Decreto Provincial N° 1209/2023, sin perjuicio de la estructura orgánica prevista en el artículo 21 de la Ley Provincial N° 834, lo reglamenta y complementa de la siguiente manera:

1. PRESIDENCIA.

A. Secretaría de Directorio

i. Mesa de Entrada

ii. Archivo

iii. Área de Mantenimiento/Maestranza

B. Área de Informática.

2. VICEPRESIDENCIA

3. DIRECTORES

4. GERENCIAS

A. Gerencia de Asuntos Jurídicos

i. Área de Asuntos Contenciosos

ii. Jefatura de área de Dictámenes y Asuntos Administrativos

B. Gerencia Técnico Previsional

i. Jefatura del área de RRHH

ii. Área de Previsión

C. Gerencia de Administración

i. Jefatura del Área Contable

ii. Jefatura del Área de Haberes

iii. Jefatura del Área de Tesorería

D. Gerencia de Negocios e Inversiones

5. Auditoría Interna

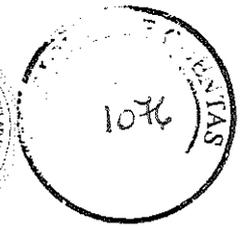
En relación a las Gerencias, establece:

(...) las mismas al momento de la ausencia de su titular serán cubiertas transitoriamente por un profesional que deberá reunir las mismas características profesionales exigidas para el puesto a cubrir. Esta subrogancia no será extendida por un lapso mayor a seis (6) meses y será abonada conforme lo establecido en el artículo 14 de esta Reglamentación. Asimismo para tener derecho al cobro del ítem subrogancia; el agente deberá superar el plazo de sesenta (60) días corridos a partir de la notificación del acto administrativo en el cual se lo designe en forma transitoria para cubrir ese cargo, comenzando a abonarse la misma a partir del día sesenta y uno (61) y dejando de tener efecto indefectiblemente al reintegrarse el titular al cargo o cubrirse la vacante sin necesidad de cumplirse el tiempo de los seis meses. Del mismo modo en relación a las Jefaturas, las mismas serán cubiertas por un profesional que deberá reunir las características profesionales exigidas y acordes para el puesto a cubrir. No tendrán subrogancia."

En sus artículos consiguientes (artículo 22 a 27) del Decreto Provincial N° 1209/2023 se reglamentan las funciones, deberes y responsabilidades de las Gerencias.

En este lineamiento, desde el Organismo se ha procedido al dictado de Disposiciones de Presidencia y Resoluciones de Directorio, que reglamentan y adhieren a determinados procedimientos de materia administrativa, financiera, presupuestaria, digitalización, vigentes para toda la administración pública provincial."

En conclusión, se considera que el Organismo **cumple parcialmente con la recomendación del artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 161/2019.** Si



"2024 - 30° ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

bien se ha avanzado en la definición de la estructura de Ente, conforme a la Ley Provincial N° 834, su modificación por la Ley N° 1155 y el Decreto Provincial N° 1209/2023, incluyendo funciones, deberes y un régimen de reemplazos, no se evidencia la emisión completa de manuales de misiones, funciones y procedimientos administrativos específicos por cada dependencia como así tampoco el organigrama. **Se debe continuar con el seguimiento** para asegurar el cumplimiento pleno de la recomendación.

"ARTÍCULO 5 - Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que adopte las medidas pertinentes a los fines de garantizar mecanismos transparentes de selección, designación, promoción y evaluación del personal, teniendo en cuenta el perfil necesario para cada puesto de trabajo".

Descargo y conclusión: Respecto a este éste punto, la Gerencia de Administración informó lo siguiente: (...) La Ley Provincial N° 834 en su artículo 13 (modificado por el artículo 13 de la Ley Provincial N° 1155) enuncia las atribuciones y deberes del Directorio de La Caja. El Decreto N° 1209/2023, reglamentario de la Ley Provincial N° 834, dispone respecto al inciso f, el cual nos atañe a lo recomendado:

Atento a la atribución contemplada en el presente inciso, el Directorio deberá llamar a concurso de oposición y antecedentes, el cual deberá estar debidamente publicado tanto en el Boletín Oficial de la Provincia, Diario de mayor difusión a nivel Provincial y Sitio Web Oficial del Organismo como también del Estado Provincial, en un plazo no menor a tres (3) días de anticipación.

Solo en caso extraordinario y debidamente fundado, se podrá efectuar la contratación sin concurso previo cuando por razones de urgencia sea necesarios a fin de salvaguardar los intereses de la Caja que de manera inminente se vean comprometidos, en cuyo caso se requerirá el voto de la mayoría de los miembros

del Directorio, pudiendo ser ingresado de esta manera únicamente como Personal de Gabinete´.

En este lineamiento, el artículo 14 de la Ley de creación, que concierne a la designación de los responsables de cada área, es reglamentado por el Decreto N° 1209/2023, el cual dispone: 'El Directorio, atento a la facultad otorgada en el artículo 14 de la Ley Provincial N° 834, designará a los responsables de cada área previstas en el artículo 21 inc. 4 de la Ley Provincial N° 834, como también a los dependientes de aquellas, en la medida que resulte necesario para el funcionamiento del Ente, de acuerdo a la estructura complementaria que se aprueba por la presente reglamentación.

a) Asimismo, el Directorio podrá dejar sin efecto dichas designaciones, sin que los responsables jerárquicos puedan alegar estabilidad alguna en esas funciones. (...)'.

Respecto a la promoción y evaluación del personal, el CAPÍTULO VI- DERECHOS, ESTABILIDAD Y CARRERA ADMINISTRATIVA artículos 74 a 76 del Decreto Provincial N° 1209/2023 reglamenta lo atinente a ello.

En virtud de lo expuesto, se ha procedido al dictado de Resoluciones de Directorio que aprueben modelos de bases y condiciones de antecedentes para los postulantes a las convocatorias, y formularios de evaluación de desempeño."

*En conclusión, se considera que el Organismo **cumple con la recomendación establecido en el artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 161/2019**, ya que ha implementado mecanismos transparentes para la selección, designación, promoción y evaluación del personal, en concordancia con lo dispuesto en el Decreto N° 1209/2023. Asimismo, se han dictado Resoluciones de Directorio que aprueban modelos de bases, condiciones y formularios de evaluación de desempeño, asegurando que los procesos sean conformes a los perfiles requeridos para cada puesto de trabajo.*



"2024 - 30º ANIVERSARIO DE LA DISPOSICIÓN TRANSITORIA PRIMERA DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL DE 1994"

"ARTÍCULO 15.- Recomendar al Directorio de la C.R.P.T.F. que periódicamente requiera información sobre el estado y curso de los negocios de los fideicomisos inmobiliarios en que participa el Ente".

Descargo y conclusión: Del Informe N° A-INF_INT-2-2024, suscripto por la Gerente de Administración, C.P. Clara Inés Martínez, se desprende lo siguiente:

"(...) La Gerencia de Negocios e Inversiones y la Gerencia de Asuntos Jurídicos, en virtud de las funciones dispuestas en la Ley Provincial N° 834 (modificada por la Ley Provincial N° 1155), asesoran al Directorio e intervienen en las actuaciones que competen a la situación actual de los fideicomisos inmobiliarios."

Asimismo, se encuentra acreditado en la Delegación que ambas Gerencias remiten informes trimestrales al Presidente de la CPPyPTDF, detallando el estado de los fideicomisos inmobiliarios bajo su competencia.

En conclusión, **el Directorio de la C.R.P.T.F. cumple con la recomendación del artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 161/2019**, ya que, según el Informe N° A-INF_INT-2-2024, las Gerencias de Negocios e Inversiones y Asuntos Jurídicos asesoran al Directorio sobre los fideicomisos inmobiliarios y remiten informes trimestrales al Presidente de la CPPyPTDF sobre su estado y avance.

5. Conclusiones obtenidas

Del análisis efectuado, se concluye lo siguiente:

- **Artículo 2º de la Resolución Plenaria N° 161/2019** El Organismo no cumple plenamente con la recomendación, ya que, aunque existe un compromiso de perfeccionamiento, aún no se ha desarrollado ni

implementado de manera expresa el plan organizacional integral requerido. Por lo tanto, se debe continuar con el seguimiento hasta su cumplimiento efectivo.

- **Artículo 3° de la Resolución Plenaria N° 161/2019:** El Organismo no cumple plenamente con la recomendación, ya que el reglamento interno aún no está completamente formulado. Se debe continuar con el seguimiento para asegurar su adecuada emisión y aprobación.
- **Artículo 4° de la Resolución Plenaria N° 161/2019:** El Organismo cumple parcialmente con la recomendación, dado que se ha avanzado en la definición de la estructura del Ente. Sin embargo, es necesario continuar con el seguimiento, ya que aún falta la emisión de los manuales de funciones y procedimientos administrativos para cada área, así como la presentación del organigrama.
- **Artículo 5° de la Resolución Plenaria N° 161/2019:** El Organismo cumple con la recomendación, ya que ha adoptado medidas adecuadas en cuanto a la selección, promoción y evaluación del personal, en cumplimiento con los requisitos establecidos en el marco normativo.
- **Artículo 15 de la Resolución Plenaria N° 161/2019:** El Organismo cumple con la recomendación, ya que ha implementado un mecanismo regular de informes trimestrales sobre los fideicomisos inmobiliarios. Las Gerencias de Negocios e Inversiones y Asuntos Jurídicos asesoran al Directorio en relación con estos fideicomisos, y remiten informes trimestrales sobre su estado y avance.

Elevo a su consideración, con 1077 fojas, incluido un ejemplar del presente informe.


C.P. María Paula PARDO
AUDITORA FISCAL
Tribunal de Cuentas de la Provincia